



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 343 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP 2019.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, expediente N° 8555-2019-GGR, sobre cambio de INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 900-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 28 de agosto del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"... ASUNTO: CAMBIO DE PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA, DE INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS.

REFERENCIA: Carta N° 072-2019-CVC-RPH/RC.

INFORME N° 224-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC.

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ARAPA - CHUPA (PU 114) -DV HUANCANE (EMP PE 34H), PRONVICIAS DE AZANGARO Y HUANCANE - PUNO /TRAMO I: DV HUANCANE -CHUPA)"...

Es grato de dirigirme a Ud., para saludarle, y con la finalidad de REMITIRLE la Solicitud DE CAMBIO DE PERSONAL TECNICO DEL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ARAPA - CHUPA (PU 114) -DV HUANCANE (EMP PE 34H), PRONVICIAS DE AZANGARO Y HUANCANE - PUNO /TRAMO I: DV HUANCANE -CHUPA)". de INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS", el cual Solicita el Cambio del Profesional Ing. ALFREDO ALARCON ATAHUACHI, y Propone Como Nuevo Personal de Ingeniero de Suelos y Pavimentos Sucesor al Ing. HUGO EFRAIN YAPO QUISPE, de la Obra en Referencia; esto con la finalidad de no incurrir en silencio administrativo y otras faltas administrativas se menciona lo siguiente.

I.- ANTECEDENTES. -

. En fecha 21 de diciembre del 2017, se suscribió el contrato N°06-2017-LP-GRP, entre el contratista CONSORCIO VIAL CHUPA y el GOBIERNO REGIONAL PUNO. para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento De La Carretera Arapa - Chupa (PU 114) - DV HUANCANÉ (EMP PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané - Puno (TRAMO I: DV HUANCANÉ - CHUPA)".

. El día 23 de diciembre del 2017 se suscribe el Acta de entrega de terreno al contratista ejecutor CONSORCIO VIAL CHUPA y el Inspector de la obra Ing. Eder Eduardo CCALLE ZUÑIGA. Y con fecha de la entrega del terreno, 28 de diciembre del 2017 se da inicio a la obra.

. Mediante la Resolución N° 410-2018-GGR-GR PUNO se resuelve aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ARAPA - CHUPA (PU 114) - DV HUANCANE (EMP PE 34H), PROVINCIAS DE AZÁNGARO Y HUANCANÉ - PUNO (TRAMO I: DV HUANCANE - CHUPA". que asciende a la suma de S/. 5,582,240.51



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 343-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP 2019

Con la Resolución N° 228-2018-GGR-GR PUNO se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 por suspensión por 16 días calendario.

Con la Resolución N° 059-2019-GGR-GR PUNO se aprueba la Ampliación de plazo N° 02 por suspensión por 149 días calendario.

Mediante carta N° 072-2019-CVC-RPH/RC, de fecha 21 de agosto de 2019, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CHUPA, Sr. Raimundo Palomino Hanco, solicita el Reemplazo del personal Especialista en Suelos y Pavimentos, del Ing. Alfredo Alarcon Atahuachi, por el Ing. Hugo Efraín Yapó Quispe, para que asuma las funciones en obra.

Mediante Informe N° INFORME N° 224-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC, de fecha 27 de agosto 2019, el especialista en contrataciones de la ORSyLP, previa revisión y verificación de la Solicitud y Propuesta emite su pronunciamiento indicando "se opina declarar procedente la sustitución del ingeniero de Suelos y Pavimentos, del CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CHUPA.

II.- BASE LEGAL. –

Según la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento N.º 30225 y D.S. N.º 350-2015-EF. ARTÍCULO 162 Párrafo segundo Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. Párrafo Tercero si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

III.- ANALISIS. –

En primer lugar, es preciso indicar que de acuerdo con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Al respecto, el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." Como se aprecia, la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes.

En esa medida, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas.

No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable (y en determinados casos hasta necesario) que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 343 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP 2019.

Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico profesionales acordadas respetándose, así, la calidad de la oferta y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta. Con CARTA N° 072-2019-VC-RPH/RC, de fecha 21 de agosto del 2019, el Contratista Consorcio Vial Chupa, a través de su representante legal, solicita al cambio de Ing. de suelos y pavimentos donde indica que el Ing. ALFREDO ALARCON ATAHUACHI, por motivos de paralización de obra se liberó al profesional para no generar gastos generales, por lo que solicita la sustitución proponiendo al Ing. HUGO EFRAIN YAPO QUISPE, para lo cual adjunta su curriculum vitae.

Dentro de los documentos de la admisión de la oferta, en el ítem e), solicita: Carta de compromiso del personal que integra el plantel profesional clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5), documento por el cual profesional ha presentado su compromiso a prestar sus servicios, además su disposición a ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo.

De la verificación de la experiencia solicita en las Bases de la Licitación Pública N° 004-2017-CS/GR PUNO-1, dentro de la experiencia del plantel profesional clave, solicita un ingeniero topógrafo agrimensor y/o ingeniero civil, con una experiencia mínima de doce meses, en obras iguales y/o similares, computados desde la colegiatura, según se muestra a continuación:

Ing. de Suelos y Pavimentos:

Ing. Civil y/o Ing. Geólogo como mínimo con dos (02) años de experiencia en el cargo y/o ingeniero especialista en suelos y pavimentos o especialista en suelos y pavimentos en ejecución o supervisión de obras similares.

De la revisión de la experiencia acreditada, se ha adjuntado lo siguiente: De la verificación de la experiencia presentada, se ha encontrado que el Contratista CONSORCIO VIAL CHUPA, ha acreditado una experiencia de 2.74 años (2 años, 9 meses y 29 días).

Por lo Tanto, al haberse acreditado fehacientemente la experiencia solicitada que supera al Ing. ALFREDO ALARCÓN ATAHUACHI identificado con DNI N° 01335859, en donde el profesional declara tener la experiencia acumulada total de 2.40 años (2 años, 5 meses y 16 días), para dicho profesional clave se declara PROCENTE LA SUSTITUCIÓN por el Ing. HUGO EFRAIN YAPO QUISPE.

IV.- CONCLUSIONES. -

Por lo tanto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos APRUEBA el Cambio de Personal Técnico de CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CHUPA, del Ingeniero de Suelos y Pavimentos, del Profesional que se Retira Ing.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº -2019-GGR-GR PUNO

10 SEP 2019

PUNO,

ALFREDO ALARCÓN ATAHUACHI, y el Profesional que se Integra Ing. HUGO EFRAIN YAPO QUISPE, el cual debe Aprobarse Vía Acto Resolutivo, esto con la finalidad de dar atención inmediata a la CARTA N° 072-2019-CVC-RPH/RC, donde Solicitan Cambio de su ingeniero de SUELOS Y PAVIMENTOS.

V.- RECOMENDACIONES. -

. recomienda aprobar Vía Acto Resolutivo a la Solicitud de Cambio de Personal de INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS del proyecto en referencia.

. Por lo que se recomienda notificar en su debido plazo al contratista para su conocimiento...”, y

Estando al Informe N° 900-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO VIAL CHUPA, mediante Carta N° 072-2019-CVC-RPH/RC en la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ARAPA - CHUPA (PU 114) -DV HUANCANE (EMP PE 34H), PRONVICIAS DE AZANGARO Y HUANCANE - PUNO (TRAMO I: DV HUANCANE -CHUPA)”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL